

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL	
Por un mes	2 pesetas
Por tres idem	5'50 "
Por seis idem	10'50 "
Por un año	20'50 "
FUERA	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres idem	7 "
Por seis idem	12'50 "
Por un año	24 "

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaria de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Montes.

En vista de no haberse presentado postor alguno en las primeras y segundas subastas de árboles y leñas que en el estado adjunto se insertan, he dispuesto que en los días y horas que en el mismo se indican, se celebren terceras licitaciones bajo el tipo que se menciona y condiciones que sirvieron para las primeras con arreglo á lo establecido en el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Logroño 24 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

(Véase la pág. 3.ª)

Sección de obras públicas.

Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Gimileo para la construcción de la 3.ª sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 12, correspondiente al día 16 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 137, correspondiente al día 20 de Junio último para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Gimileo, por sí, ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente, debien-

do advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el art. 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 24 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

Declarada la necesidad de ocupar ciertos terrenos en el término municipal de Ollauri, para la construcción de la 3.ª sección de la carretera de San Millán de la Cogolla á Haro, según acuerdo publicado en el BOLETIN OFICIAL número 10 correspondiente al día 14 de Enero próximo pasado, ha de procederse á la fijación y tasación de dichos terrenos, y al efecto se avisa por la presente á los interesados que figuran en la relación nominal publicada en el BOLETIN OFICIAL número 101 correspondiente al día 6 de Mayo último, para que en el término de ocho días comparezcan ante la referida Alcaldía de Ollauri, por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer la designación de perito que les represente; debiendo advertir que dicho funcionario habrá de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente sobre expropiación y en el 32 de su reglamento, en la inteligencia de que no reuniendo esas condiciones ó no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administración.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño 18 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Mariano Guillén.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Físico-matemáticas, dotada con el haber de mil setecientas cincuenta pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección expresadas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 18 de Marzo de 1897.—
El Rector, Dr. Cosme Blasco.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Ayudante de Dibujo lineal y topográfico, dotada con el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1891.

Para ser admitido á la oposición, es necesario acreditar:

Ser español.

Haber cumplido 20 años de edad.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tener el título de Licenciado en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas, ó aprobados los ejercicios de dicho grado: el opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado, y consistirán:

1.º Contestar por escrito todos los aspirantes á la vez, en el espacio de cinco horas y en un mismo local, á seis preguntas sacadas á la suerte de entre veinte previamente elegidas por el Tribunal, si bien comprendidas en las lecciones del programa oficial de la asignatura; de cuyas preguntas deberán referirse diez al Dibujo lineal y otras diez al topográfico, á fin de que los opositores contesten á tres de las primeras y á otras tres de las últimas.

2.º Dibujar en una misma sala durante tres días y en cada cinco horas, tres proyectos ó ejercicios gráficos iguales para todos los opositores y sorteados entre los veinte que el Tribunal haya elegido del programa oficial. En este ejercicio corresponderán dos de los dibujos al lineal y uno al topográfico.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

En su consecuencia, los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad Literaria, en el término de treinta días á contar des-

Ocnanduri, a 24 de Abril de 1895.—Daniel Arce.—V. B. El Alcalde, Buenaventura Barrasa. Conforme con su original.—El Administrador, Pino.

de el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de los documentos,

finaliza á la hora de las dos de la tarde del día último.

Zaragoza 18 de Marzo de 1897.—
El Rector, Dr. Cosme Blasco.

Ayuntamiento constitucional de Manzanares de Rioja.

Don Román García Izquierdo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Manzanares de Rioja.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintitres del actual; se encuentra el siguiente:

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de mil ochocientos cuarenta y tres pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1897 á 1898, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ochocientos cuarenta y tres pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recurso que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1838 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies más aceptables en este pueblo por su mayor gasto comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos que son leñas de todas clases, paja de cereales y patatas, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de diez céntimos cada unidad de leñas, cuatro céntimos cada unidad de paja y diez céntimos cada unidad de patatas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un importe 6.600 kilos de leñas, 7.000 kilos de paja, y 9.030 kilos de patatas en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.843 pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Pérez.—Jerónimo Armas.—Manuel Cañas.—Pedro Montoya.—Lorenzo García.—Domingo Valgañón.—Bernardo Azpeitia.—Domingo Martínez.—Pedro Rodrigo.—Ramón García Izquierdo.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Manzanares de Rioja á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Ramón García Izquierdo.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Pérez.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete para cubrir el déficit de mil ochocientos cuarenta y tres pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo.	PRECIO medio de la unidad. Pesetas.	DERECHOS en unidad. Pesetas.	PRODUCTO anual calculado. Pesetas.
Leñas.	11.500 kilos	6.600	0 50	0 10	660 "
Paja.	íd.	7.000	0 16	0 04	280 "
Patatas.	íd.	9.030	0 50	0 10	903 "
TOTAL.		22.630	1 16	0 24	1.843 "

Manzanares á 23 de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde Presidente, Pedro Pérez.—El Secretario, Román García Izquierdo.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Venancio Resa Oñate, Alcalde constitucional de El Redal,

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.ª subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 1898, están señaladas estas casas Consistoriales, el día cuatro del mes de Abril y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 2549'68 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

El Redal á 22 de Marzo de 1897.—Venancio Resa.—El Secretario, Gumersindo Blanco.

Por traslado del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo con la dotación anual de 250 pesetas por la asistencia de una á doce familias pobres y alquiler de casa habitación hasta el día 30 de Junio próximo, cesando en el disfrute de este último desde 1.º de Julio, desde cuyo día percibirá el haber de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres de los fondos municipales y 25 pesetas en concepto de gratificación por los reconocimientos de quintas de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de treinta días contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos, títulos profesionales y hoja de méritos y servicios; previniendo que trascurrido que sea dicho plazo no se dará curso á ninguna solicitud que se presente.

El agraciado quedará en libertad para contratar con los vecinos pu-

dientes el servicio de su profesión, debiendo fijar su residencia en este pueblo en concepto de vecino para que los conceptuados pobres reciban con puntualidad las visitas que sus enfermedades requieran.

El Redal 22 de Marzo de 1897.—
El Alcalde, Venancio Resa.

No habiendo comparecido el mozo Paulino Martínez y Ramírez, hijo de Venancio y de Engracia, n.º 22 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: edad 18 años cumplidos, estatura buen mozo, más bien grueso que delgado, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz larga, barba saliente, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, en conjunto bien parecido, y como señal particular tiene un simple agujero debajo de la barba en el cuello.

Quel 23 de Marzo de 1897.—El Alcalde Presidente, Guillermo S. de Tejada.

Don Domingo Nieto García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Manjarrés, provincia de Logroño,

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pablo Pérez García, hijo de Antonio y Bárbara, número 7 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comi-

sión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Manjarres 22 de Marzo de 1897.—
Domingo Nieto.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Ministrante y barbero de esta villa, sin otra asignación que la que se convenga por contrato particular entre el aspirante y los 87 vecinos que para tal objeto tiene este pueblo.
Clavijo 22 de Marzo de 1897.—El
Alcalde, Emeterio Lumberras.

El día 25 de Febrero próximo pasado tuvieron lugar los exámenes de niños y niñas de la Escuela de este pueblo, la cual se halla á cargo de la Profesora D.^a Clotilde Morales, por la Junta local de Instrucción primaria habiendo obtenido dicha Maestra un voto de gracias por su acreditado celo en la instrucción de indicados niños.

San Torcuato 20 de Marzo de 1897.
—El Alcalde, P. O., Celestino Gómez, Secretario

Obligacionistas de Osuna.

Subastas de fincas en la provincia de Logroño.

La subasta será doble y simultánea en esta Administración general Visitas F. y en la local de Cornago el día 29 de Marzo próximo á las doce de la mañana baj) las condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias, todos los días no feriados de once mañana á cinco de la tarde.

Fincas que se venden.

EN CORNAGO.

Los molinos de harina y aceite, llamados del Puente.—La casa Administración, sita en la Plaza, n.º 5.
—Un pajar.

EN JUBERA.

Un corral desubierto.
Dos solares de casa.

EN IGLEA.

Un molino de harina y otro de aceite.
Una casa en la calle de la Adeguita.
Cornago 28 de Febrero de 1897.
—El Administrador local, Juan Luis Mendoza. 14—15

IMPRESA PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 30 de Julio último, los cuales han de enagenarse en tercera subasta, por falta de licitadores en la primera y segunda, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativas, insertas en el BOLETIN OFICIAL núm. 275 del 7 de Diciembre último.

Nombres de los		ESPECIE.	Aprovechamientos de			TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES
PUEBLOS.	Montes.		Maderas. — Metros cúbicos	Leñas gruesas. — Estéreos.	Leñas ramaje — Estéreos.		corta y labra.	saca.		

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Anguiano y Cmros.	Redonda y Valvanera.	Haya	68	"	"	700	2 meses	1 mes	Abril 6, á las once de la mañana.	Se obtendrán de ciento cincuenta hayas señaladas con el marco Real en el sitio denominado «La Rueda.»
Bezares.. . . .	Santa y Dehesa. . . .	Roble	20	"	"	240	1 mes	15 días	Idem 9, á las once de id.	Se obtendrán de la corta de cuarenta robles, señalados con el marco núm. 70 en el sitio «Nevera y Vallejo.»
Villar de Torre. . .	La Rad..	Roble	90	"	"	1050	2 meses	15 días	Idem 7, á las diez de id.	Se obtendrán de la corta á hecho de trescientos treinta y cuatro robles que existen dentro de la superficie deslindada por N., heredades; E., corta anterior; S., carretera, y O., via de San Millán.
Villarejo.	Rueza.	Haya	10	"	"	120	1 mes	15 días	Idem 7, á las doce de id.	Se obtendrán de veinticinco hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «Valdebuitre.»

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Cirueña (Ciriñuela)	Campillo Rebollar.	Roble	50	"	"	600	2 meses	15 días	Abril 6, á las once de la mañana.	Se obtendrán de la corta de doscientos robles que se hallan dentro de la superficie deslindada por N., heredades; E., corta anterior y camino; S. y O., continuación del monte.
Ezcaray.. . . .	Demanda y Agregados	Haya	150	"	"	750	3 meses	15 días	Idem 8, á las once de id.	Se obtendrán de doscientas hayas señaladas con el marco en el sitio denominado «La Rasilla y Redajo.»
Idem.	Idem.	Brezo	"	"	200	80	2 meses	1 mes	Idem 8, á las once y media de id.	Se obtendrán del arranque del brezo en el sitio Majada de Vizcarra, limitada por N., cumbre del medio: E., la misma cumbre; S., el monte «La Rasilla», y O., el río.
Grañón y Comuneros.	Monte-Alto.	Roble y brezo	"	"	300	240	1 mes	15 días	Idem 7, á las once de id.	Se obtendrán por corta á mata rasa en el sitio denominado Valdemuñoz, limitada por N., Mojonera de la Granja; E., la cumbre, S., confín del Valle, y O., río de Medio.

Logroño 20 de Marzo de 1897.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

TERMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año económico de 1895 á 1896

Consta de 2.788 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

(CONCLUSIÓN.)

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893. forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	— Pesetas.	— Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal — Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. — Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas.	TOTAL GENERAL. — Pesetas.	CORRESPONDE		
															Annual- mente. — Pesetas.	Semes- tralmente — Pesetas.	Trimes- tralmente — Pesetas.
53	4. ^a	12	103	Estrada Espada, Carmelo	Mayor	Zapatero		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
54	"	"	"	Pangua Echegoyen, Patricio	Remedio	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
55	"	"	"	Pangua Echegoyen, Venancio	Fuente	Id.		18 "			2 88	20 88	1 25	22 13			5 53
56	"	"	"	Peña Liciaga, Raimundo	Concepción	Id.		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 54
57	"	"	"	Terreros Ramirez, Zacarias	Buenavista	Id.		18 "			2 88	20 88	1 26	22 14			5 53
SUMA LA TARIFA 4. ^a								528 "			84 48	612 48	36 75	649 23			162 31
58	5. ^a	3. ^a	5	Bengoa Payueta, Daniel	Mayor	Comisionado acopio de caldos		50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
59	"	"	"	Bengoa Payueta, Víctor	Remedio	Id.		50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
60	"	"	"	Bengoa Ugarte, Luis	Id.	Id.		50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
61	"	"	"	Espada Amo, Apolinar	Mesones	Id.		50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
62	"	"	"	Espada Santa María, Ruperto	Remedio	Id.		50 "			8 "	58 "	3 48	61 48			15 37
SUMA LA TARIFA 5. ^a								250 "			40 "	290 "	17 40	307 40			76 85

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de dos mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas y de trescientas noventa y una pesetas treinta y seis céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia á los efectos que determina el reglamento de 11 de Abril de 1893.

San Vicente de la Sonsierra, á 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Apilánez.—El Secretario, Francisco Garrido.

Publicación y resultado.—D. Francisco Garrido Campo, Secretario del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 dias, contados desde el 16 de al 30 del actual inclusive, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

San Vicente de la Sonsierra, á 30 de Abril de 1895.—Francisco Garrido.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Apilánez.

Conforme con su original.—El Administrador, Pino.